



CIRCULAR SAF/SE/010/2024

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2024.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 fracción II, 18 y 27 fracciones XIV y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 51, 54, 55, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 73, 76, 78, 79, 80, 85, 86, 87 y 152 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 31, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 7 fracción II inciso A) y 27 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 81 y 82 del Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La presente Circular es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México y precisa los plazos y términos que habrán de atenderse, a fin de que las actividades necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2024 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato señalado en los artículos 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso local.

El contenido del ordenamiento versa sobre:

1. COMPROMISOS PRESUPUESTALES
2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTARIAS
3. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN SU MODALIDAD NORMAL
4. TRANSFERENCIAS FEDERALES
5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
6. FONDO REVOLVENTE
7. PASIVO CIRCULANTE 2024
8. ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
9. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS
10. RECURSOS DE CRÉDITO
11. COMPROMISOS MULTIANUALES
12. DISPOSICIONES FINALES

Al tenor de las siguientes disposiciones específicas:



1. COMPROMISOS PRESUPUESTALES

1. A Establecimiento de compromisos presupuestales.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México deberán comprometer los recursos asignados dentro de los plazos establecidos por Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) en su artículo 63, y atender los ordenamientos que regulan la adquisición de bienes y la contratación de servicios y de obras públicas o de cualquier otra naturaleza, a través de la celebración de contratos, pedidos, convenios, reglas de operación, el otorgamiento de subsidios, aportaciones a fideicomisos o cualquier otro concepto o documento que le signifique una obligación o potestad de realizar una erogación.

Las fechas límite que se deberán cumplir para el establecimiento de compromisos con cargo a **recursos aprobados de origen 0, 1 y 2 y adicionales 3, 4, 5 y 6** son las que se señalan a continuación, salvo los que se traten de recursos federales o aquellos que sirvan como contraparte de los mismos, siempre y cuando los Convenios celebrados con la Federación y/o documentos suscritos para su transferencia, anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, definan fechas de compromiso específicas:

GASTO	SUPUESTOS DE COMPROMISOS CON CARGO A:	FECHA LÍMITE
1. Servicios Personales, capítulo 1000.	Recursos para Servicios Personales, así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2024
2. Inversión Pública, capítulo 6000.	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	31 de octubre de 2024
	b) Recursos adicionales al presupuesto original aprobado	30 de noviembre de 2024
3. Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000.	a) Recursos del Presupuesto original aprobado	15 de noviembre de 2024
	b) Recursos adicionales a los aprobados en el Presupuesto original	15 de diciembre de 2024
	c) Recursos autogenerados y propios adicionales a los autorizados en el Presupuesto original.	31 de diciembre de 2024
4. Resoluciones de Carácter Judicial	Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales	31 de diciembre de 2024

A partir de las fechas límite señaladas para comprometer los recursos será improcedente iniciar nuevos procesos de adjudicación y contratación de obras, bienes y servicios, así como presentar solicitudes para autorización ante los Comités y Subcomités de Obras o de Adquisiciones o celebrar compromisos adicionales de cualquier otra índole.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas (la Secretaría), podrá solicitar a la Secretaría de la Contraloría General, la verificación y comprobación de la información referente a los compromisos registrados en el sistema y reportados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; en el caso de que no se encuentren debidamente formalizados dentro de las fechas establecidas, no se reconocerán los compromisos manifestados, quedando facultada la Secretaría para reasignar los recursos.



1.B Registro y reporte de compromisos presupuestales

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que hayan establecido compromisos dentro de los plazos señalados en el apartado que antecede y que se encuentren debidamente acreditados en términos de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, deberán registrar en el sistema que administra la Secretaría dichos compromisos anuales, y en el caso de obras a ejecutarse o bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios fiscales, registrar la parte que se ejecutará o devengará durante el ejercicio fiscal 2024.

El registro de compromisos será conforme a lo establecido en la regla 163 del “Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México” (el Manual), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de marzo de 2023; el registro del compromiso deberá gestionarse en el sistema en el mismo mes calendario de la suscripción del documento justificativo que señala la Ley de Austeridad, o la emisión del documento respectivo; **la formalización deberá darse dentro del plazo que señala la ley u ordenamiento específico del cual derivan los compromisos.**

Una vez registrada la información de los compromisos en el sistema, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes respectivos, mismos que deberán contener la firma de autorización por parte de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u homóloga y de revisión de la persona servidora pública encargada de analizar y revisar la información, a efecto de remitirlos mediante oficio a la Subsecretaría de Egresos (la Subsecretaría), marcando copia de conocimiento y anexando dichos reportes a la Contraloría Interna y a la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, siendo importante señalar que dichos informes deberán ser acumulativos de acuerdo a las fechas establecidas en esta Circular.

El envío de los reportes a la Subsecretaría será conforme lo señala la regla 166 del Manual; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán remitir en forma analítica y por clave presupuestal a la Subsecretaría dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, un reporte sobre el total de los recursos que se encuentren comprometidos al cierre del mes que se informa, el cual deberá ser congruente con la información registrada en el sistema y por los importes totales consignados en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los reportes de compromisos de las Entidades deberán ser remitidos a la Subsecretaría, tanto a nivel de transferencias y de aportaciones (capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto), como a nivel paraestatal, dentro de los términos establecidos.

En caso de que se adviertan inconsistencias, la Subsecretaría, a través de sus Direcciones Generales de Gasto Eficiente, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías la aclaración o rectificación de los reportes de compromisos, por lo que a partir de la recepción de dicha solicitud contarán con un plazo máximo **de tres días hábiles para atender el requerimiento.**

El envío de los reportes señalados no sustituye la obligación de remitir a la Subsecretaría los informes mensuales a los que se refiere el párrafo primero del artículo 63 de la Ley de Austeridad; por lo que se deberá enviar de forma impresa el acumulado de los reportes dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

Tratándose de compromisos que se deriven de las partidas sujetas al proceso de compra consolidadas y cargos centralizados a erogar con DI 2, incluyendo aquellos clasificados dentro del **Capítulo 1000** del Clasificador por Objeto del Gasto, los reportes de compromiso deberán ser registrados en el sistema y remitidos por las Unidades Administrativas Consolidadoras responsables de realizar los cargos, dentro de los plazos estipulados en las reglas 163 y 166 del Manual, respectivamente.



Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades son responsables de informar a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, el monto de los recursos de crédito comprometidos en los términos que la misma establezca.

Es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y de las Unidades Administrativas Consolidadoras verificar que los registros de compromisos que realicen en el sistema a las fechas de cierre reflejen efectivamente aquellos que se encuentren soportados documentalmente.

2. AFECTACIONES PROGRAMÁTICO - PRESUPUESTARIAS

2.A Compensadas

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que en la gestión del gasto público requieran efectuar Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán tramitarlas a través del sistema, atendiendo los plazos que se establecen en el presente numeral, salvo aquellos casos en que los Convenios Federales y demás ordenamientos jurídicos aplicables establezcan fechas diversas para el compromiso de los recursos.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas serán conforme a lo establecido en la regla 96 del Manual.

Para efectos de las **Afectaciones Presupuestarias de Cierre**, se deberá atender lo siguiente:

- a) Las fechas límite para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas que se encuentren en los supuestos siguientes serán:

Conceptos	Supuestos	Fecha límite
1. Fuente de financiamiento	Cuando correspondan a cambios de fuente de financiamiento	31 de diciembre de 2024
2. Fondo Revolvente	Tratándose de partidas asociadas al Fondo Revolvente	18 de diciembre de 2024
3. Cierre del Ejercicio	Relacionadas con el procedimiento de Cierre del Ejercicio, que tengan por objeto el aprovechamiento óptimo de los recursos aprobados en el presupuesto y los adicionales, así como los que determine la Secretaría.	31 de diciembre de 2024

- b) Tratándose de los supuestos que se enuncian a continuación, las Afectaciones Presupuestarias Compensadas deberán ser tramitadas dentro de las siguientes fechas:

Conceptos	Supuesto	Fecha límite
1. Servicios Personales	Recursos del capítulo 1000 , así como aquellos que se requieran para atender las obligaciones de carácter laboral.	31 de diciembre de 2024
2. Ingresos de Aplicación Automática	Recursos de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000	31 de diciembre de 2024
3. Inversión Pública	Recursos del capítulo 6000	21 de octubre de 2024
4. Gastos diferentes al numeral 5 "Partidas Consolidadas"	I. Recursos de los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 8000 .	04 de noviembre de 2024





5. Partidas consolidadas	a) Recursos relativos a las partidas consolidadas 3112 “Energía Eléctrica”, 3131 “Agua Potable” y 3381 “Vigilancia”	31 de diciembre de 2024
	b) Recurso de partidas Centralizadas diferentes al inciso a)	04 de noviembre de 2024
6. Resoluciones de Carácter Judicial	c) Recursos para el cumplimiento de Resoluciones de Carácter Judicial que recaigan en el ámbito de competencia de las respectivas Mesas de Asuntos de Cumplimiento a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales	31 de diciembre de 2024

El registro presupuestal a cargo de la Subsecretaría estará sujeto a que las Afectaciones Presupuestarias Compensadas se presenten dentro de los plazos previstos, a la exactitud de los datos que ellas contengan, adecuada justificación, disponibilidad de recursos y que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías haya cumplido debidamente con la gestión del **registro de compromisos** en el sistema, así como el **envío del reporte** a la Subsecretaría, conforme a la presente Circular.

2.B Líquidas

Con base en lo establecido por la Ley de Austeridad en el artículo 88, la Secretaría está facultada para instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a tramitar adecuaciones presupuestarias, por razones de interés social, económico o de seguridad pública, y si éstas no lo hicieren, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar las afectaciones al presupuesto, mismas que serán notificadas en su oportunidad a los Entes Públicos omisos, para los efectos procedentes. Las Alcaldías tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda; en caso contrario, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá aplicarlas.

Las fechas para el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas serán conforme a lo establecido en la Regla 96 del Manual.

Para efectos de las **Afectaciones Presupuestales de Cierre**, se deberán atender lo siguiente:

2.B.I Recursos Locales

- Los recursos que se encuentren comprometidos podrán ser objeto de reducción conforme a las disponibilidades de la hacienda pública local y/o a las prioridades que determine la Secretaría, a través de la Subsecretaría.
- Para el caso de los recursos de origen fiscal, aplicación automática y crédito que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2025**, por el monto total de los recursos no comprometidos y devengados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes.
- En relación con los recursos de origen fiscal y crédito comprometidos y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2024, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2025**, por el monto total de los recursos no erogados, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes; previo a la gestión de las afectaciones, se deberá **reducir los importes comprometidos** que se encuentren en los supuestos que se indican en el presente numeral.



2.B.I.a Alcaldías

Las Alcaldías deberán operar las reducciones líquidas de los recursos de participaciones en ingresos federales que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024, **una vez que la Subsecretaría les notifique vía oficio los montos máximos a reducir por fuente de financiamiento específica**, en el marco de los trabajos del cierre presupuestal y conforme a **lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal**.

En caso de omisión de las Alcaldías, la Secretaría, a través de la Subsecretaría, podrá realizar las reducciones líquidas de los recursos de participaciones en ingresos federales, notificándoles en su oportunidad, para los efectos procedentes.

2.B.II Recursos Federales

- a) Las reducciones presupuestales de transferencias federales aplicarán cuando:
- i. La Federación no haya ministrado los recursos.
 - ii. Se procure el aprovechamiento total de los recursos autorizados, siempre que se cumplan con los destinos que por disposición legal o administrativa se determinen.
 - iii. Lo disponga la Secretaría, a través de la Subsecretaría.
- b) Respecto de los plazos para las reducciones presupuestales de transferencias federales, salvo disposición expresa o calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito, en caso de aplicar, se deberán **realizar de manera previa el reintegro de los recursos financieros**, lo que **podrá gestionarse ante la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, a partir de la emisión de la presente Circular**, y se estará a lo siguiente:
- i. Para los recursos **“etiquetados”** y **“no etiquetados”** que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de enero de 2025**.
 - ii. Para los recursos **“no etiquetados”** comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus intereses en su caso, y no gestionados para pago dentro del periodo del Pasivo Circulante 2024, se tramitarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **dentro de los primeros diez días naturales del mes de febrero de 2025**.
 - iii. Para los recursos **“etiquetados”** comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024, incluyendo sus intereses en su caso, reportados dentro del Pasivo Circulante 2024 y no gestionados para pago al **14 de marzo de 2025**, se gestionarán las Afectaciones Líquidas a más tardar **el día 20 de marzo de 2025**.
 - iv. Para el caso de los recursos que no se encuentren comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024 provenientes del **FAIS** y **FORTAMUN**, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán efectuar las reducciones líquidas, a través de las Afectaciones Presupuestarias correspondientes, una vez que sean notificado vía oficio por la Subsecretaría, en el marco de los trabajos de cierre presupuestal.



Las reducciones presupuestales, en caso de aplicar, procederán siempre y cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías remitan como soporte a la Subsecretaría el **comprobante o constancia de reintegro financiero** de los recursos federales.

Posterior a los plazos señalados en el presente numeral, la Subsecretaría, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto podrá llevar a cabo las reducciones no ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, ya sean estas en el compromiso o presupuesto disponible, a fin de procurar un cierre ordenado del ejercicio 2024, pudiendo dar parte al Órgano Interno de Control en el Ente público respecto de la omisión incurrida, para que proceda conforme a sus atribuciones.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad, y demás normativa aplicable, las reducciones referidas no darán origen a ADEFAS.

3. CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS EN SU MODALIDAD NORMAL

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tendrán como fecha límite el **31 de diciembre de 2024**, para firmar en el sistema de manera electrónica de elaboración y autorización para pago las Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente.

Se establece como medida preventiva que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías gestionen las Cuentas por Liquidar Certificadas en el sistema a más tardar el día **20 de diciembre de 2024**, a fin de prever rechazos por incumplimiento normativos y, eventualmente, contar con tiempo para replantear dichos instrumentos presupuestarios, con el objeto de que los recursos queden ejercidos al cierre del periodo del cuarto trimestre de 2024.

4. TRANSFERENCIAS FEDERALES

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que suscriban convenios con la Federación o cualquier otro instrumento para recibir transferencias de recursos cuya ejecución se programe conforme al calendario para ejercicios subsecuentes, deberán registrar presupuestalmente en 2024 la totalidad de los recursos efectivamente recibidos, con el objeto de que se esté en condición de acreditar la existencia de remanentes presupuestales para ejercerse en 2025, en su caso.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que cuenten en sus presupuestos con recursos federales, así como los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias aperturadas para su manejo y que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido comprometidos y devengados, en el caso que proceda su devolución, deberán enterarlos a la Secretaría **dentro de los primeros 10 días naturales del mes de enero de 2025**, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha o se cuente con calendario de ejecución anexo al Convenio suscrito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad.

Cabe resaltar que las Afectaciones Presupuestales y Documentos Múltiples relativos a recursos federales tramitados ante la Subsecretaría, **no implican** la devolución de los mismos a la Federación, para lo cual será necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, **bajo su responsabilidad**, soliciten a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, el reintegro de los recursos que en su caso sea procedente; lo anterior, observando las disposiciones aplicables a la materia.



Cuando se omita realizar los reintegros en tiempo y forma, cualquier implicación normativa y financiera, asociada a determinación de entes públicos federales competentes, producto de recursos no comprometidos, no devengados y/o no ejercidos, será responsabilidad única y exclusiva de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán constatar que las erogaciones con cargo a recursos federales se realicen sujetándose estrictamente a los plazos y términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los convenios y/o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, calendario de ejecución, reglas de operación, lineamientos, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, salvo autorización formal de la instancia federal correspondiente.

Las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales deberán aplicarse exclusivamente a los fines establecidos en leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia; en el caso específico que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes del Ramo 33, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejecución de los recursos, la falta de atención a las disposiciones normativas aplicables.

5. INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías deberán registrar el gasto efectuado respetando los plazos establecidos en la presente Circular, así como las disposiciones contenidas en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero del 2024.

Para efectos del cierre del ejercicio, se estará a lo siguiente:

- I. Gasto efectivamente efectuado hasta el 30 de septiembre de 2024.- se realizará el registro presupuestal en el sistema a más tardar el **28 de octubre de 2024**.
- II. Gasto realizado a partir del 1 de octubre de 2024.- se deberá gestionar el registro presupuestal en el sistema **dentro del mes siguiente al que se realizó el gasto**, de lo contrario el trámite será negado.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, de conformidad con lo dispuesto en la regla 58 de las referidas Reglas, deberán:

- A) Entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, **con copia a la Subsecretaría**, los formatos debidamente requisitados de los Anexos II y II-A de las Reglas, los cuales deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora, dentro de los primeros 10 días hábiles **del mes de enero de 2025**, para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan.

Los formatos entregados no podrán ser modificados posterior a la fecha señalada en el presente inciso.



- B) Reintegrar a la Dirección General de Administración Financiera los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del 2024, dentro de los **primeros 10 días naturales del mes de enero de 2025**, con copia del estado de cuenta bancario, así como la conciliación bancaria que refleje el saldo a reintegrar, para que emita esta última el recibo de entero correspondiente.

La Secretaría de la Contraloría General podrá revisar, en el ámbito de su competencia, que el registro, ejercicio y reintegro de los recursos se realice conforme a los plazos establecidos en las Reglas y la presente Circular.

La Subsecretaría dará aviso a la Secretaría de la Contraloría General, en caso de detectar irregularidades o modificaciones en los formatos presentados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías.

6. FONDO REVOLVENTE

El Fondo Revolvente de las Dependencias y Órganos Desconcentrados deberán incluir una estimación a nivel de clave presupuestaria del gasto en el rubro proyectado al cierre del ejercicio, basada en el comportamiento observado durante el presente año.

Las Dependencias y Órganos Desconcentrados cancelarán el Fondo Revolvente observando el procedimiento que se describe a continuación:

- Reintegrarán a la Secretaría a más tardar el **20 de diciembre de 2024** los recursos no utilizados, realizando el abono correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada a través del Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Aviso de Reintegro.
- Solicitarán a más tardar el **23 de diciembre de 2024**, el Documento Múltiple respectivo en su modalidad de Comprobación, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

Es responsabilidad de las Dependencias y Órganos Desconcentrados establecer mecanismos de control y seguimiento a los recursos destinados para la adquisición de bienes y contratación de servicios urgentes y de poca cuantía, a efecto de cumplir con los plazos señalados.

7. PASIVO CIRCULANTE 2024

Para enfrentar los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido tramitados para pago al 31 de diciembre de 2024, además de observar lo dispuesto en el artículo 67 y 79 de la Ley de Austeridad, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán informar a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, a más tardar el día **10 de enero de 2025**, el monto y características de su Pasivo Circulante 2024.

Para tal efecto, integrarán en el sistema el registro del devengado a nivel de clave presupuestaria y proveedor; la información respectiva deberá ser congruente con la registrada relativa al compromiso e incluirá:

- La totalidad de los recursos al 31 de diciembre de 2024 que hayan sido comprometidos y registrados en el sistema, independientemente que se encuentren o no ejercidos;
- El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2024, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción LV de la Ley de Austeridad;
- El ejercido presupuestal acumulado con cifras al 31 de diciembre de 2024; y



d) El saldo por ejercer que corresponderá al devengado menos el ejercido.

Una vez integrado el devengado en el sistema, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías estarán en posibilidad de generar e imprimir los reportes del Pasivo Circulante 2024 que deberán de remitir a la Subsecretaría, con la firma de autorización por parte de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas u homólogo y de la persona servidora pública encargada de analizar y revisar la información, marcando copia de conocimiento a la Dirección General de Gasto Eficiente que corresponda, así como ponerlos a disposición de la Secretaría de la Contraloría General y sus Contralorías Internas respectivas.

Resulta importante señalar que el reporte del Pasivo Circulante 2024 será indispensable para el ejercicio de los recursos en términos de las disposiciones aplicables.

Las fechas límite para la gestión de las Cuentas por Liquidar Certificadas a través del sistema ante la Dirección General de Gasto Eficiente correspondiente, asociadas a los compromisos reportados en el Pasivo Circulante 2024 son las siguientes:

- I. El **último día del mes de enero de 2025**, salvo lo estipulado en la fracción II siguiente;
- II. A más tardar el **14 de marzo de 2025**, tratándose de transferencias federales. Este plazo aplica para las Cuentas por Liquidar Certificadas de Operaciones Ajenas relativas a retenciones y/o sanciones efectuadas, así como a las Cuentas por Liquidar Certificadas que se realizan para la devolución de retenciones de obra pública a los contratistas; de no efectuarse el pago o devolución respectiva, los recursos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación, lo que implicará responsabilidad a las personas servidoras públicas de los entes que omitan realizar las Cuentas por Liquidar Certificadas de manera oportuna.

Se establece como medida preventiva que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías gestionen las Cuentas por Liquidar Certificadas en el sistema a más tardar el **22 de enero de 2025** y el **4 de marzo de 2025**, respectivamente para las fracciones I y II que anteceden, a fin de prever rechazos por incumplimiento normativos y, eventualmente, contar con tiempo para replantear dichos instrumentos presupuestarios, con el objeto de que los compromisos sean oportunamente liquidados y no se conviertan en ADEFAS o devoluciones a la Tesorería de la Federación, producto de una deficiente gestión de los entes públicos.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Austeridad, y demás normativa aplicable, así como con las fechas señaladas en la presente Circular, los compromisos que no cumplan con los requisitos se pagarán con cargo al presupuesto del año 2025, sin que esto implique una ampliación líquida al mismo y, en la eventualidad de una menor captación de ingresos al cierre del ejercicio, la Secretaría determinará el registro presupuestal que corresponda.

Tratándose de recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024 por las Alcaldías, reportados en términos del presente apartado y soportados financieramente con las ministraciones realizadas por la Secretaría, las demarcaciones territoriales deberán efectuar el pago del Pasivo Circulante 2024 y el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas para el registro del gasto, a más tardar el día **31 de enero de 2025**.

8. ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Una vez concluido el proceso del Pasivo Circulante 2024, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán enviar a la Subsecretaría, a más tardar el día **15 de abril de 2025**, un informe en el que se detallen los compromisos reportados como Pasivo que no fueron oportunamente tramitados para pago o siendo tramitados no se pagaron y que, por lo tanto, se pueden catalogar como ADEFAS. Dicho informe será indispensable para





determinar la procedencia del pago en 2025, o en los años subsecuentes, de los compromisos pendientes al cierre del ejercicio fiscal 2024.

9. RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS ALCALDÍAS

9.A De las Ministraciones de recursos

En términos de lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 53, apartado A, numeral 1, párrafo segundo, las Alcaldías están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; así mismo, de conformidad con el artículo 55, numerales 1, párrafo segundo y 2 párrafo segundo del mismo ordenamiento, la hacienda pública debe transferir a las Alcaldías los recursos financieros y éstas a su vez integrar la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria y remitirla para los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

En este marco, conforme lo dispone la regla 30 del Capítulo IV “De los Informes y Cierre del Ejercicio” de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial el 22 de marzo del 2019, la Secretaría integrará la Cuenta Pública con base en la información financiera, presupuestal y contable que emane de las operaciones de las Alcaldías, en lo conducente; por lo cual, deberán realizar el **registro presupuestal por el total del gasto ejercido** con cargo a las ministraciones recibidas, como fecha límite el **30 de diciembre de 2024**.

Según lo señala la regla 31 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede, los recursos financieros provenientes de las ministraciones realizadas a lo largo del ejercicio y que no se hayan devengado y no estén asociados a un compromiso formal al 31 de diciembre de 2024, las Alcaldías, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Administración Financiera **a más tardar 10 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024**.

Tratándose de recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024, reportado dentro del Pasivo Circulante 2024 y soportados con las ministraciones realizadas por la Secretaría, la Alcaldía deberá efectuar el pago respectivo y trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas para el registro del gasto, a más tardar **el día 31 de enero de 2025**.

Los recursos financieros remanentes de las ministraciones realizadas que no se hayan pagado y registrado el gasto en el sistema al 31 de enero de 2025, previa conciliación con la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Administración Financiera **a más tardar 10 de febrero de 2025**.

En el caso de que no se realicen los reintegros mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados, se estará a lo normado por la regla 32 de las citadas Reglas, en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como de los montos ministrados no reintegrados.

Las Alcaldías deberán enviar a la Subsecretaría, a más tardar el día **28 de febrero de 2025**, un informe que contenga los rendimientos generados por las ministraciones recibidas en el ejercicio 2024, integrado por cada uno de los meses, así como de los reintegros y erogaciones realizadas con cargo a dichas ministraciones. El informe será indispensable para determinar la procedencia de autorización de las ampliaciones líquidas respectivas.



9.B Del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías

Conforme lo disponen las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de junio de 2024, y en específico a los ordenamientos contenidos en el Capítulo VIII "DEL CIERRE PRESUPUESTAL", las Alcaldías deberán observar las siguientes fechas límite aplicables:

- i. Remitir el reporte de los compromisos con cargo a los recursos del Fondo, el **27 de diciembre de 2024**.
- ii. Tramitar las Cuentas por Liquidar Certificadas, el **31 de diciembre de 2024**.
- iii. Reducir los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2024, el **10 de enero de 2025**, debiendo remitir de manera previa a la solicitud de reducción, oficio a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de esta Subsecretaría, en el que se acrediten las razones por las que no se comprometieron los recursos conforme a las acciones, programas o proyectos aprobados.

Salvo las fechas límite antes señaladas, los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías se sujetarán a las disposiciones y plazos que la presente Circular establece en sus diversos apartados, incluyendo lo relativo al Pasivo Circulante 2024.

No será procedente cubrir ADEFAS con recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

9.C Del Presupuesto participativo

La gestión del gasto del Presupuesto participativo se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en la presente Circular, así como a lo normado por la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de las Alcaldías de la Ciudad de México; los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2024 **no serán objeto de reducción del presupuesto de las Alcaldías** al cierre del 2024.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, en sus artículos 17, 18, 19 y 20, los recursos aprobados por el Congreso local para el presupuesto participativo no podrán destinarse a fines distintos de los proyectos ganadores, en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

10. RECURSOS DE CRÉDITO

En el ejercicio de los recursos de crédito, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán observar que se cumpla lo establecido en la Ley Federal de Deuda Pública, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Lineamientos para el registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los proyectos contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley de Austeridad, y demás normatividad aplicable en la materia; dichos proyectos deberán contar con el registro en la cartera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, invariablemente.

La gestión del gasto se sujetará a las disposiciones y plazos contenidos en esta Circular.



11. COMPROMISOS MULTIANUALES

Conforme lo dispone la Ley de Austeridad, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías establecer compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal; el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la asignación presupuestal que autorice el Congreso local para el o los años en que se continúe la ejecución.

En términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley de Austeridad, es responsabilidad de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías llevar el control de las autorizaciones multianuales otorgadas por la Secretaría, ya que no se emitirán modificaciones a los compromisos multianuales cuando las solicitudes no se encuentren debidamente motivadas y fundamentadas, y que obedezcan a deficiencias de las áreas administrativas u operativas de los Entes públicos.

La Secretaría **no considerará como compromisos multianuales presupuestales** aquellas obras o proyectos financiados con recursos provenientes de la Federación u otros, para los que la totalidad del recurso financiero se ministra a la Ciudad en el ejercicio de inicio o suscripción de los instrumentos que dan origen a dichos recursos, pudiendo el devengo y/o ejecución calendarizarse para el o los siguientes años; y en general, todo **proyecto que no represente un impacto al Presupuesto de Egresos de la Federación y/o de la Ciudad de México en años subsecuentes**; debiendo sujetarse en todo momento a los convenios o documentos que formalizan la transferencia del recurso y demás ordenamientos aplicables.

En este sentido, en estricta observancia de las fechas límite dispuestas por la Ley de Austeridad en su artículo 63 para comprometer recursos, así como a lo señalado en el apartado 1 "Compromisos Presupuestales" de esta Circular, se señala como término el día **15 de noviembre de 2024** para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que lo requieran soliciten a la Secretaría autorización para establecer nuevos compromisos multianuales con cargo a recursos de origen o adicionales, así como el **20 de diciembre de 2024** para modificar las autorizaciones multianuales vigentes.

12. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Circular es responsabilidad de las personas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y ejercicio de los recursos públicos, quienes deberán instrumentar los mecanismos necesarios para su oportuna difusión y adecuada atención.

Los reportes deberán ser entregados en el área de Control de Gestión ubicada en la planta baja del edificio sede de la Subsecretaría.

Corresponde a la Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales adscritas, conforme a sus respectivas competencias:

- a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- b) Emitir disposiciones complementarias;
- c) Resolver los casos no previstos, y



- d) Con excepción de las fechas establecidas por Ley, modificar o ampliar los términos indicados en las presentes disposiciones, conforme a las solicitudes, que mediante oficio debidamente justificado, presenten las Unidades Responsables del Gasto.

Los formatos aplicables se encuentran disponibles en la siguiente liga:

<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/circulares/index.html>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

C.C.C.E.P: **LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.**- JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ.- TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. JESÚS ELÍAS RUIZ GRANADOS.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. JORGE DE JESÚS LORENZO RUIZ.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. JUAN MANUEL HERMIDA ESCOBEDO.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "A".- PARA SU CONOCIMIENTO.
C. RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PARA SU CONOCIMIENTO.
LIC. JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS.- DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

JLR/JCR